

CONSTANCIA: Hoy 15 de noviembre del dos mil veintidós (2022), paso a Despacho de la Señora Juez informándole que, a través de memorial radicado el pasado 10 de noviembre del año en curso, el apoderado del extremo activo allegó constancia de envío de la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda a los liquidadores principal y suplente de la sociedad demandada, hecho sucedido el 31 de agosto de 2022, obrante en el PDF13 C-1.

Los 2 días a que se refiere el art 8° de la ley 2213 de 2022 transcurrieron los días 1 y 2 de septiembre del presente año. La notificación se entiende surtida el 5 de septiembre de 2022.

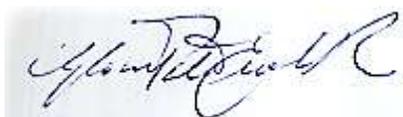
El termino de traslado transcurrió desde 6 de septiembre al 3 de octubre de 2022.

Inhábiles 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 de septiembre; 1, 2 de octubre de 2022.

El 27 de septiembre del año en curso, la demandada representada por su liquidador, mediante apoderada, contestó la demanda (PDF 14 C-1) y propuso excepciones de fondo.

Por último, la apoderada del extremo pasivo presentó renuncia al poder conferido para representar a la demandada. (PDF 16)

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO: 170013103004-2022-00118-00
DEMANDANTE: GLORIA ELENA BLANDON CORREA
DEMANDADOS: M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN "MYCON S.A.S."

A. INTERLOCUTORIO No. 1490

Dentro del proceso **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO** referenciado anteriormente, se dispone tener por contestada la demanda por parte de la

sociedad **M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. EN LIQUIDACION “MYCON S.A.S”**, representada por su Liquidador.

Al cumplirse el requisito previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., se accede a la renuncia del poder, presentada por la mandataria judicial del extremo pasivo.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, constituya apoderado Judicial que represente sus intereses.

En firme esta decisión, se correrá traslado de los medios exceptivos propuestos por la parte demandada, en el escrito a través del cual describió el traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 del 16 de NOVIEMBRE DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860dcb9c9d6d2716abdda3eea96d02b7f4c4dbe5a5c9e0c17f1df60ebaf9c89b**

Documento generado en 15/11/2022 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>